DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° -000298
(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(..)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° -000298

(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.**

Que para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2021 existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000528 del 04/03/2021, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 117.000.000) M/CTE.**

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° -000298

(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, recepciono observaciones de las cuales la Secretaría de Vivienda Municipal, emite su respuesta, la cual se publicara con el presente acto en el Secop II.

La Oficina Asesora Jurídica publicó el día 13 Marzo de 2021, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-,www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.

En el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término establecido en el aviso de convocatoria.

Que la presente convocatoria se limitará a mipymes departamentales teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los siguientes oferentes:

PERSONA JURIDICA:	C & C VISION S.A.S
NIT:	846000339-0
DOMICILIO:	Florencia
DIRECCIÓN:	Cr 10 nro. 15 60 edificio los pioneros - Centro

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que el numeral 5.3 del Decreto Municipal No.0656 de 2015 Por medio del cual se actualizó el manual de contratación del Municipio de Florencia Caquetá, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación Nacional, señaló en lo siguiente:

(...)
***5.3 EL COMITÉ EVALUADOR**: Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en*

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° - 000298
(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-OAJC-002-2021**, con las siguientes condiciones:

Proyectó:	Ángela Patricia Marin Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° -000298

(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.
Contratante:	Municipio de Florencia
Presupuesto Oficial:	**CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 117.000.000) M/CTE.**
Certificado Disponibilidad:	Nº 2021000528 del 04/03/2021.
Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Acuerdo Comercial:	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, a nivel municipal le son aplicables para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000, en este caso la contratación no supera el monto máximo para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, por lo tanto, la presente contratación no está cobijada bajo estos acuerdos comerciales.

Cronograma el proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	25/03/2021 7:00 PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/03/2021 7:00 PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

-000298

RESOLUCION N°

(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC OAJC 002-2021

Plazo para manifestación de Interés	26/03/2021 19:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Realización del sorteo	26/03/2021 19:01	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	26/03/2021 19:02	contratación@florencia-caqueta.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26/03/2021 19:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/03/2021 07:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	29/03/2021 07:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Ofertas	30/03/2021 08:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de Ofertas	30/03/2021 08:01	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	31/03/2021 07:01	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31/03/2021 19:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	07/04/2021 07:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08/04/2021 07:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	08/04/2021 07:05	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/04/2021 19:05	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	09/04/2021 19:06	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° -000298

(25 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC OAJC 002-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro De la de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMC OAJC-002-2021**, el cual estara integrado por:

Evaluador Financiero y experiencia: LINDE LAIDEN MEDEZ QUINTERO – Contratista.
Técnico: HAROLD ANDRES LLANOS – Jefe Oficina Tecnologías e innovación.
Jurídico: LUIS ALFREDO QUEZADA ALDANA – Contratista.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Limitar el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Municipio de Florencia, Caqueta; conforme a lo expuesto en el considerando y en virtud de la facultad consagrada en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma:	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	